Asunción, 03 de Abril de 2023

I.B.S.D.A. N° 175/2023

Abogado
Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Direccion Nacional de Contrataciones Públicas

Me dirijo a usted, en el marco del llamado **LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL HOGAR SUSTITUTO NUEVA VIDA AD REFERENDUM- ID N°423.583,** y en referencia a la Nota DNC N° 5156/2023 que observa el siguiente punto:

"El anexo de formulario de análisis costo beneficio no se encuentra correctamente declarado, esta observación se realiza considerando que no se ha indicado los datos correspondiente al locador. Se debe individualizar correctamente a las figuras del propietario y del locador, solicitamos subsanar".

En se sentido, se han realizado las correcciones correspondientes, teniendo en cuenta las indicaciones recibidas en el día de hoy, en el área de Atención al Público de la DNCP.

Subsanada la observación de la nota de referencia, solicito el **Código de Contratación** correspondiente, de manera a proseguir con los trámites administrativos de rigor.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Lic. Angélica Sanabria
Directora Administrativa

c.c. archivo

Luis Alberto de Herrera N° 856 c/ Tacuary
Asunción – Paraguay
e-mail: ibssg854@gmail.com
Teléfono: 440-854

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — Instituto de Bienestar Social — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

ANEXO
FORMULARIO DE ANALISIS DE COSTO - BENEFICIOS
LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO

Actual

ANALISIS DE COSTOS - BENEFICIOS. ART. 5° - RES. DNCP N° 441/2021
Dicho inmueble reúne todas las condiciones apropiadas para cubrir las necesidades de un hogar Sustituto, cumpliendo con el compromiso asumido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con el organismo Internacional de Derechos Humanos, disponiéndose la implementación de residencias alternativas según Resolución SG N° 291, de fecha de 11 de mayo de 2007, cuyo propósito principal es que las personas con trastornos mentales que cuenten con el alta provisorio del Hospital Psiquiátrico que no tienen posibilidades de vivir en forma independiente y por diversos motivos no cuentan con apoyo de sus familiares, dispongan de un hogar donde puedan contar con una vida más sana e integrada, devolviéndoles la oportunidad de pensarse como personas e incorporarse de la mejor manera a la vida comunitaria, lo que supone un avance en el compromiso de la calidad de vida de los mismos.

CARÁCTER DE LOCADOR		PROPIETARIO	
DATOS DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE			
NOMBRES	ORITALIA S.A.	DIRECCION	Eusebio Ayala N° 1192 c/ 33 Orientales, Barrio Pinoza
APELLIDOS	NO APLICA	TELEFONO	021 .229-340/22
N° DE CI	NO APLICA	OBSERVACION	NO APLICA
RUC	80022176-1		
DATOS DEL LOCADOR - INCISO B) DEL ARTICULO 4° - RES. DNCP N° 4441/2021			
NOMBRES Datos de.	Apoderado.	DIRECCION	
APELLIDOS "Eugenio".		TELEFONO	
N° DE CI		PORCENTAJE DE COMISION	
RUC		OBSERVACION	
DATOS DEL INMUEBLE			
CTA.CTE. CATASTRAL	11-0132-0-00		
DIRECCION	Estados Unidos N° 1390 equina Abay, Barrio Gral. Díaz		
DISTRITO/LOCALIDAD	Asunción		
DEPARTAMENTO	Capital		
CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE			
SUPERFICIE DE TERRENO	408 m2.		
SUPERFICIE EDIFICADA	478 m2.		
FINALIDAD DEL INMUEBLE	Hogar Sustituto		
HABITACIONES	6		
COCINA	1		
DATOS COMPLEMENTARIOS	Planta Baja: 4 habitaciones (1 en Suite), 3 baños, sala, comedor, 2 garajes (para 5 vehículos), cocina amoblada, área de servicios con baño, quincho y depósitos. Planta Alta: Recibidor, 2 habitaciones y baño.		

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N°2156/2023

Asunción, 30 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	423583
Expediente	301009
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE INMUEBLE PARA EL HOGAR SUSTITUTO NUEVA VIDA AD REFERENDUM
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento de la nota IBSDA N°130/2023 de fecha 16 de marzo de 2023 y se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas respectivamente para el proceso de referencia, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas. No obstante, reiteramos el siguiente punto;

1. Observamos que el anexo de formulario de análisis costo beneficio no se encuentra correctamente declarado, esta observación se realiza considerando que no se ha indicado los datos correspondientes al locador. Se debe individualizar correctamente a las figuras del propietario y del locador, solicitamos subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*